



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número:

Referencia: 2439-40/16 - Renuncia Responsable COMIREC - YANKOWSKY

VISTO el expediente N° 2439-40/18 del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por el cual tramita la renuncia de Gabriel Alberto YANKOWSKY al cargo de Responsable de la Unidad de Planificación de Saneamiento de la Cuenca, y

CONSIDERANDO:

Que Gabriel Alberto YANKOWSKY presentó la renuncia, a partir del 1° de julio de 2018, al cargo de Responsable de la Unidad de Planificación de Saneamiento de la Cuenca, con remuneración equivalente al cargo de Director de la Ley N° 10.430, en el que había sido designado por Decreto N° 127/16;

Que se acompaña informe producido por la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente del Ministerio de Trabajo, del cual surge que el agente de referencia no registra actuaciones sumariales en trámite;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Entidad 1.1.2.14.00.070, Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), a partir del 1º de julio de 2018, la renuncia presentada por Gabriel Alberto YANKOWSKY (DNI N° 14.770.244, Clase 1961), al cargo de Responsable de la Unidad de Planificación de Saneamiento de la Cuenca, con remuneración equivalente al cargo de Director de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley citada, quien había sido oportunamente designado mediante Decreto N° 127/16.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.